



CIRCULAR

MH-DGA-CIR-0023-2025

Para: Auxiliares de la Función Pública Aduanera, declarantes, importadores, funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y público en general

De: Juan Carlos Gómez Sánchez
Director General de Aduanas

Fecha: 04 de junio del 2025

Propósito: Comunicación de ajustes al vencimiento de retenciones de DUAS anticipados, asociados a manifiestos marítimos.

La Dirección General de Aduanas, conforme las potestades otorgadas por el artículo 6 CAUCA IV (Ley 8881) y artículo 5 RECAUCA IV (Decreto 42876- H-COMEX) y artículos 9 y 11 de la LGA (Ley 7557) y como parte del proceso de mejora continua, determinó la conveniencia de ajustar el sistema informático, realizando cambios en el vencimiento del período de retenciones de las Declaraciones Aduaneras con forma de despacho anticipado, asociadas a manifiestos de ingreso marítimos:

A partir del 30 de mayo de 2025, los DUAS anticipados con manifiesto de ingreso marítimo, a los cuales se le hayan asociado los documentos obligatorios y que solo falte la fecha real de arribo, contarán con 20 días para el vencimiento de las retenciones. Lo anterior como respuesta a los inconvenientes que se están generando actualmente en el atraque de los buques, principalmente en el puerto de Caldera.

Lo anterior se aplicará automáticamente para todos los DUAS generados a partir de la fecha supra citada y asociados únicamente a los manifiestos de ingreso marítimo.



Se recuerda que se mantiene el cobro de la obligación tributaria aduanera de las Declaraciones Aduaneras anticipadas con forma de ingreso marítimo, y el mismo se hará hasta que se oficialice el manifiesto.

Elaborado por: Danett López Guzmán Depto. Procesos Aduaneros	Autorizado por: José Joaquín Montero Zúñiga, Director Dirección de Gestión Técnica

